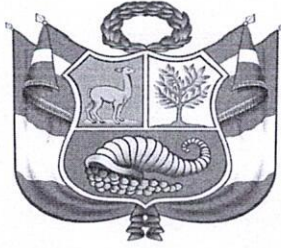


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00000172 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **16 FEB. 2026**

VISTO: El Informe N°187-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 30 de enero del 2026, el Informe N°002-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-HS/DE/ODI/CN, de fecha 26 de enero del 2026, el mismo que contiene el "Plan Anual de Monitoreo y Supervisión del Componente Neonatal 2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de Servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismo técnicas y normativas que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de moralización de la administración pública y el principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política Nacional de Salud de modo que el poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, la Ley N°26842 - Ley General de Salud", en su artículo 10° establece lo siguiente: "*Toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social*";

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N°1161, señala que son funciones rectorales del Ministerio de Salud lo siguiente: "*a) Formular, planes, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles del gobierno, b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales*";

Que, mediante la Resolución Ministerial N°545-20204/MINSA, de fecha 14 de agosto del 2024, se aprobó la NTS N° 214-MINSA/DGIESP-2024 - Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal, cuyo objetivo específico es establecer los procedimientos técnicos – administrativos que



permitan brindar la atención integral de salud en la etapa neonatal, así como fortalecer la organización y funciones en los servicios neonatales de los establecimientos de salud, correspondiente a los diferentes niveles de atención, asimismo esta normativa indica que la atención inmediata del recién nacido es el conjunto sistematizado de actividades, intervenciones y procedimientos que se realizan en todo recién nacido que se inician inmediatamente al nacimiento, hasta las 2 primeras horas, con el propósito de reducir eventuales riesgos de desequilibrios, daños, complicaciones, secuelas o muertes;

Que, mediante Informe N°187-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, en consideración al Informe N°002-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-HS/DE/ODI/CN, de fecha 26 de enero del 2026, elaborado por la Coordinadora de Componentes Neonatal, el mismo que contiene el "Plan Anual de Monitoreo y Supervisión del Componente Neonatal 2026", de la jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, a efectos de su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "PLAN ANUAL DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL COMPONENTE NEONATAL 2026" de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a las instancias correspondientes el cumplimiento, implementación, monitoreo, de lo dispuesto citado en el plan.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al área de Legajos, Registro y Escalafón de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA

